



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer. Vélez, 16 de enero de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal Sumario
REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 68861.31.84.001.2018.00099.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La señora Olga Lucía Arrázola Herazo solicita al despacho que se requiera al señor Miguel Aníbal Duarte Murcia, para que le colabore con el pago de la matrícula completa del año lectivo 2023, ya que en el año anterior no lo hizo, habida cuenta que no estaba de acuerdo con que su hija Mariana Duarte Arrázola estudiara en un colegio privado, y siendo conocedor de que la misma inició sus estudios en uno de tal categoría y ahora continúa en otro de la misma índole.

Al entrar a resolver tal pedimento debe decirse anticipadamente que el mismo debe denegarse porque tal y como consta en las diligencias, el trámite que se llevó a cabo en este despacho judicial fue el de la Custodia y Cuidado Personal de la aludida infante, en el cual sus progenitores el 16 de mayo de 2019 llegaron a un acuerdo sobre este tópico y las visitas a favor de su descendiente. En cuanto a los alimentos, consta que los mismos fueron conciliados ante la Defensora de Familia el Centro Zonal del ICBF en esta localidad, tal y como obra en el acta No. 24 del 23 de noviembre de 2015.

Por lo tanto, se advertirá a la petente que cualquier incumplimiento de parte del señor DUARTE MURCIA puede



ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes, bien sea a través de un proceso en el que se ejecute la presunta deuda o el denuncia por el supuesto punible de inasistencia alimentaria, ante la fiscalía general de la Nación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:

Primero: DENEGAR la solicitud presentada por la Olga Lucía Arrázola Herazo, de conformidad con lo considerado anteladamente.

Segundo: ADVERTIR a la prenombrada sobre la posibilidad de acudir a las instancias legales del caso para denunciar la presunta desobligación del progenitor de su menor hija, conforme a lo anotado precedentemente,

Comuníquesele la presente decisión a su dirección electrónica olluar@gmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

<p>Estado electrónico No. 004 Fecha: 19 de enero de 2023</p>
--

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3761fd0ae1ffc8f63243e6c980665a9c6383f50dd349c53d2f0abd6897d338a**

Documento generado en 18/01/2023 11:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>